

	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJC-F012	
	RESOLUCIÓN N° 230 de 2026	Versión: 1	Pág. 1 3
		Fecha Aprobación: 13/01/2025	

RESOLUCIÓN No. 230 de 2026
(09 de octubre)

"Por medio de la cual se declaran hábiles los días sábados comprendidos entre la expedición del presente acto y el 31 de diciembre de 2026, y los días 7, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026, para efectos contractuales en la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga – CPSM"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

- A.** Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado *"(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
- B.** Que la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga – CPSM fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 042 del 22 de noviembre de 1938, con la finalidad de administrar y gestionar de manera eficiente las cesantías del régimen de retroactividad de los funcionarios y trabajadores, entes de control y entidades descentralizadas del Municipio de Bucaramanga.
- C.** Que corresponde a la Directora General de la Caja de Previsión Social Municipal, como jefe de la entidad, dirigir la actividad administrativa y expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- D.** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".
- E.** Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 establece que *"en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario (...)"*.
- F.** Que mediante Resolución N° 044 del 18 de febrero de 2026 se estableció el horario laboral de los servidores públicos de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga de lunes a viernes, por lo que los días sábados no hacen parte de la jornada ordinaria de la entidad.
- G.** Que mediante Decreto No. 0004 del 09 de enero de 2026, el Alcalde de Bucaramanga declaró administrativamente hábiles los sábados de enero a diciembre de la vigencia fiscal 2026, para efectos de actuaciones y traslados en los procesos de contratación de la Administración Central de Bucaramanga, disponiendo que los servidores públicos que laboren durante dichos días tendrán derecho al descanso compensatorio conforme a las normas aplicables, previa autorización del funcionario competente.
- H.** Que la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, mediante Resolución No. 074 del 08 de abril de 2025, adoptó una medida similar para la vigencia fiscal

	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJC-F012	
	RESOLUCIÓN N° 230 de 2026	Versión: 1	Pág. 2 3
		Fecha Aprobación: 13/01/2025	

2025, y que para la vigencia 2026 no se ha expedido un acto administrativo en ese sentido, por lo que resulta necesario adoptarlo para lo que resta de la vigencia, en armonía con el deber de coordinación previsto en el artículo 209 de la Constitución Política.

I. Que mediante Resolución No. 229 del 09 de octubre de 2026 se modificó temporalmente el horario laboral de los servidores públicos de la entidad con ocasión de las festividades de fin de año y se declararon no hábiles los días 7, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026, precisando que dicha declaratoria no se aplica al cómputo de términos ni a la estructuración de cronogramas de los procesos de contratación; por lo que, con el fin de garantizar las actividades propias del cierre de la vigencia fiscal 2026, resulta procedente declarar expresamente dichas fechas como hábiles para efectos contractuales.

J. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

K. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a los asuntos propios de la contratación de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, se considera pertinente adoptar la presente medida para que los trámites y procedimientos contractuales, en sus distintas etapas y fases, se adelanten con mayor celeridad, se eviten situaciones que retarden su inicio y se satisfagan oportunamente las necesidades de la entidad antes del cierre de la vigencia fiscal 2026.

L. Que la presente medida no modifica la jornada ni el horario laboral, ni el horario de atención al público, ni el cómputo de los términos de las actuaciones administrativas, de los derechos de petición y de los trámites de reconocimiento y pago de cesantías, los cuales continuarán contándose en días hábiles de lunes a viernes.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR hábiles los días sábados comprendidos entre la fecha de expedición de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2026, así como los días 7, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2026, para efectos de las actuaciones y traslados en los procesos de contratación que adelante la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga – CPSM a través de la plataforma SECOP II, en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN Y DESCANSO COMPENSATORIO. Cuando en los días declarados hábiles se requiera la participación de algún servidor público en los procesos de contratación, dicha intervención deberá contar previamente con la autorización del funcionario competente. Los servidores públicos que laboren durante dichos días tendrán derecho al descanso compensatorio, conforme a las normas vigentes, en la fecha que concierten con su jefe inmediato, atendiendo las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE. La presente resolución aplica únicamente a los procesos de contratación que adelanta la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga – CPSM; por lo tanto, no modifica la jornada ni el horario laboral, ni el horario de atención al público, ni el cómputo de los términos de las actuaciones

	PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		Código: GJC-F012
	RESOLUCIÓN N° 230 de 2026		Versión: 1
			Pág. 3 3
			Fecha Aprobación: 13/01/2025

administrativas, de los derechos de petición y de los trámites de reconocimiento y pago de cesantías.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución en la página web de la entidad <https://www.cpsmbga.gov.co> y en los procesos de contratación del SECOP II en los que se requiera hacer uso de los días habilitados para los traslados y actuaciones de las diferentes etapas.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente resolución, a través de la Subdirección Administrativa, al correo electrónico institucional de los servidores públicos de la CPSM.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 31 de diciembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).


SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
DIRECTORA GENERAL

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proyectó y revisó Aspectos Jurídicos: Leyne Fernanda Martínez Jaimes / Subdirectora Jurídica – CPSM
Revisó Aspectos Administrativos: Leydy Mercedes Ortiz Lizarazo / Subdirectora Administrativa – CPSM 